

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71

LEGANÉS

URBANISMO

El Ayuntamiento de Leganés, en sesión plenaria celebrada el día 10 de enero de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente la segunda modificación del Plan Parcial PP-6 “Solagua”, del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés, promovido por la sociedad mercantil “Mapfre Inmuebles, Sociedad Anónima”, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4, en relación con los artículos 57 y 67.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo junto con la modificación de las ordenanzas del Plan Parcial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, previo depósito de la modificación del referido Plan de Ordenación Urbanística en el Registro administrativo dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y siguientes de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.—Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que con fecha 22 de marzo de 2012 se ha emitido un ejemplar de la segunda modificación del Plan Parcial aprobado al Registro Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

El transcrito acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a continuación se publica el texto modificado de los siguientes artículos de las mencionadas ordenanzas y normas de edificación del Plan Parcial de referencia que figura en el documento:

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN PP-6 “SOLAGUA” DE LEGANÉS

Modificación de las normas reguladoras de la edificación

Objeto de la modificación

B. Edificación colectiva en bloques de doble crujía paredada.

1. Características de la edificación.

1.1. Posición de la edificación en las parcelas.

a) Alternativas para doble crujía paredada.

Planta baja diáfana: usos admitidos.



Se añade un nuevo párrafo con el siguiente contenido:

“Bajo rasante se podrá ocupar libremente el solar hasta una ocupación máxima del 95 por 100 de la parcela neta”.

b) Alternativa para doble crujía simple.

Se añade al párrafo primero un nuevo párrafo con el siguiente contenido:

“Bajo rasante se limitará la ocupación máxima en el 95 por 100 de la superficie neta del solar”.

Leganés, a 20 de abril de 2012.—El concejal-delegado de Urbanismo, Miguel Ángel Recuenco Checa.

(02/3.714/12)